

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 25 de febrero de 2013, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2013 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la seguridad en el trabajo, en régimen de concurrencia competitiva

201302220009495

III.A.680

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2013 de las subvenciones destinadas a la promoción de la seguridad en el trabajo, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden 8/2011, de 11 de febrero, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas a la promoción de la seguridad en el trabajo, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2011).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

- a) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable deberá ser igual o superior a 6.000 euros.
- b) La subvención máxima asignada a cada beneficiario, por proyecto presentado no excederá los 100.000 euros.
- c) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos):

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos que se realicen en cooperación atendiendo a un criterio de homogeneidad y en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a cinco, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Podrán ser solicitados por:

- Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios, éste actuará como Coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable. En los proyectos colectivos solicitados por Agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto.

En ambos casos, el Coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En el caso de Organismos Intermedios, el Coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad participante.

En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante, deberá ser igual o superior a 6.000 euros.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el Coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por el Coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del mismo.

Con carácter excepcional, para los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios que cumplan las condiciones establecidas a continuación, no será obligatoria la indicación de forma nominativa en la solicitud de las entidades participantes en el proyecto:

- Proyectos con la misma tipología de actuación/nes subvencionable/s.
- Proyectos de igual inversión y/o gasto subvencionable por participante, que en ningún caso será inferior a 1.000 euros ni superior a 6.000 euros por participante.

El pago de la ayuda concedida a estos proyectos colectivos no nominativos se realizará al Organismo Intermedio, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención máxima asignada a un Organismo Intermedio cuando gestione esta tipología de proyectos colectivos no nominativos, no excederá los 50.000 euros por año.

d) Conceptos no subvencionables: En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros en servicios de consultoría ó a 1.000 euros en inversiones en activos.
- Evaluación inicial de riesgos y su actualización y las actividades permanentes o periódicas en materia preventiva.
- Cuotas de servicios de prevención.
- Mobiliario.
- Elementos fungibles de las instalaciones de protección contra incendios, como son los extintores.
- Vehículos.
- Activos usados.
- Señalización, excepto la vinculada a la adecuación por motivos de seguridad de los lugares y equipos de trabajo.
- EPIS, excepto los detallados en el apartado b) de la Actuación 2.
- Instalaciones de alumbrado general, excepto alumbrados especiales: señalización, emergencia y adecuación de alumbrado puntual de puesto de trabajo.
- Adaptaciones de las instalaciones al Reglamento electrotécnico para baja tensión RD 842/2002.
- Instalaciones de climatización, calefacción, aire acondicionado o similares en zona de oficinas.
- Adecuación de lugares de trabajo por motivos de seguridad alimentaria o higiene medioambiental.

e) Para la presente convocatoria se establecen tipos fijos de subvención, según lo detallado para cada actuación subvencionable en el punto 'Beneficios' del apartado i), con excepción de 'Proyectos que faciliten la incorporación de elementos innovadores en seguridad y salud de los trabajadores en la empresa' contemplados en la actuación 2, donde serán de aplicación los criterios de valoración que figuran en el artículo 7 de las bases reguladoras de aplicación.

Para todas las actuaciones subvencionables se incrementará la subvención indicada en un 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las Ohsas 18001, siempre que no suponga la superación del 20% para ayudas a la inversión, del 50% para ayudas a la contratación, y del 50% para ayudas en servicios de consultoría.

f) En caso de existir más de 50 facturas se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

g) Para proyectos de subvención superior a 20.000 euros, deberá acreditarse en fase de justificación la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales, de conformidad con el artículo 16 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y modificaciones posteriores. Para ello se aportará copia de la planificación de la actividad preventiva, en la que conste la necesidad de las inversiones realizadas.

h) Se podrá realizar un único pago anticipado de hasta el 75% de la subvención concedida, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en las condiciones detalladas a continuación y en el apartado 3 del Artículo 16 de las Bases Reguladoras:

- La subvención concedida será superior a 30.000,00 euros.
- Se podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento desde la concesión de la ayuda y siempre tres meses antes de la finalización del plazo de justificación.
- Deberá aportarse instancia de solicitud de abono anticipado de la subvención y memoria técnica y económica de ejecución del proyecto a momento actual, desglosada por conceptos según lo aprobado.

i) Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables:

Actuación 1: Ayudas para la realización de informes técnicos para la mejora de la prevención de riesgos:

- Beneficios: Las intensidades de ayuda, en función de la dimensión de la empresa y de la modalidad de participación, serán del 40% para las Pyme y del 35% para las grandes empresas en proyectos individuales y del 50% para participantes en proyectos colectivos con independencia de la dimensión de la empresa. Las ayudas a las grandes empresas y a las empresas del sector pesquero irán sujetas a la norma de mínimos.

- Como servicios de consultoría, se incluyen los costes de las entidades técnicas que realizan el informe, así como los costes de ensayos, mediciones y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

- Los informes deberán ser realizados por entidades que tengan solvencia técnica demostrable, para desarrollar las actividades objeto de subvención.

- En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 15 de las bases reguladoras de aplicación, copia de los informes técnicos objeto de subvención, preferiblemente en formato electrónico.

Actuación 2: Ayudas para inversiones en activos ligados a la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, recomendados en el plan de prevención de riesgos:

- Beneficios: Las intensidades de ayuda en función de la dimensión de la empresa, con independencia de la modalidad de participación, serán del 20% para pequeñas empresas, del 10% para medianas empresas pudiéndose incrementar al 20% sujeta a la norma de mínimos y del 10% para grandes empresas.

Las intensidades que se fijan en el apartado anterior se podrán incrementar, sujetas a norma de mínimos, hasta el tipo máximo fijado en 30% para el apartado 'Proyectos que faciliten la incorporación de elementos innovadores en seguridad y salud de los trabajadores en la empresa', en base a los criterios de valoración que figuran en el artículo 7 de las bases reguladoras de aplicación.

Las ayudas a las grandes empresas y a las empresas del sector pesquero irán sujetas a la norma de mínimos.

- Todos los medios de protección y equipos adquiridos deberán ser nuevos y para uso propio, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado y equipos adquiridos para venta o alquiler.

- En inversiones contempladas para la presente actuación en el apartado 'Adquisición de equipos de trabajo que impliquen una mejora sustancial del nivel de protección frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo' será de aplicación lo siguiente:

Para la adquisición de equipos productivos, es decir, equipos no relacionados específicamente con la protección del puesto de trabajo, se limitan los costes máximos subvencionables a 50.000 euros por empresa para la presente convocatoria. Las grandes empresas no podrán ser beneficiarios de ayudas cuando adquieran equipos productivos.

En aquellos casos de renovación de equipos productivos por motivos de seguridad (no es viable la adecuación del equipo sustituido, por especiales dificultades técnicas o económicas), el beneficiario deberá comprometerse al achatarramiento, si es posible, de los equipos sustituidos; en cualquier caso, se comprometerá a no vender el equipo obsoleto a un tercero.

- En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 15 de las bases reguladoras de aplicación, las siguientes:

Para medios y equipos adquiridos que estén sujetos a declaración CE de conformidad y de importe unitario superior a 6.000 euros, se presentará copia de la misma expedida por el fabricante.

En actuaciones de adecuación de equipos de trabajo deberá aportarse copia de los informes y/o certificados de adecuación de cada equipo a la normativa vigente, en aquellos equipos que lo requieran legalmente.

En el caso de adecuación ergonómica de puestos de trabajo, será necesario presentar un estudio ergonómico del puesto que incluya descripción pormenorizada de la tarea en la que se ha realizado la inversión, evaluación del riesgo músculo esquelético y medidas técnicas aplicadas para el control de dicho riesgo, realizado por técnicos cualificados siempre que las inversiones subvencionadas para este concepto superen los 20.000 euros.

En actuaciones de instalación de protección contra incendios, se aportará proyecto técnico y certificación final de obra visados por colegio oficial, en aquellas inversiones que lo requieran legalmente.

Actuación 3: Ayudas para la contratación por las Pyme de técnico en prevención de riesgos laborales:

- Sólo tendrán la consideración de beneficiarios de la presente actuación, las Pyme ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja con más de 10 trabajadores, tomando como referencia los datos del último impuesto de sociedades presentado.

- Beneficios: la intensidad de ayuda será del 50%, sujeta a la norma de mínimos. Los costes máximos subvencionables se limitan a 36.000 euros anuales por técnico contratado.

- El técnico a contratar, deberá poseer la titulación homologada como técnico de nivel intermedio o superior en el momento de la realización del contrato.

- El técnico a contratar por las Pyme de más de 49 empleados, deberá ser titulado universitario con formación acreditada como técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales, que posea dichas titulaciones en el momento de la realización del contrato.

- La contratación deberá realizarse en el grupo de cotización de la Seguridad Social correspondiente a la titulación exigida, que en el caso de titulados universitarios será 1 o 2 y el salario base será igual o superior a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación para la categoría profesional equivalente al grupo de cotización.

- El contrato de trabajo especificará el destino laboral del contratado como técnico de prevención o similar.

- El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión Europea, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación.

- Deberá mantenerse el empleo creado, un periodo mínimo de dos años.

- Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, nietos, hermanos, cuñados, padres...), del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

- Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 15 de las bases reguladoras de aplicación, las siguientes:

Relación de costes de contratación, según modelo facilitado.

Contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente y documento de alta en la seguridad social (TA2).

Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

Nóminas del técnico contratado correspondientes a los meses subvencionables, así como justificantes bancarios del pago de las mismas.

Certificado/s de retenciones, ingresos a cuenta del IRPF (modelo 190) del técnico contratado, correspondiente/s a año/s subvencionable/s.

Copia del título universitario y de formación homologada como técnico de prevención de nivel intermedio o superior según corresponda, del técnico contratado.

Informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 300.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Importe (euros) por anualidades

Partidas presupuestarias	año 2014	año 2016	Total
19.50.5461.772.00	21.000,00	9.000,00	30.000,00
19.50.5461.772.02	184.800,00	79.200,00	264.000,00
19.50.5461.782.02	4.200,00	1.800,00	6.000,00
Totales	210.000,00	90.000,00	300.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 22 de febrero de 2013 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2013, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto y finalidad, reglas generales sobre los gastos subvencionables, las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento,

órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de la actuación subvencionable 3, serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación por las Pyme de técnico en prevención de riesgos laborales realizadas a partir del 1 de enero de 2013.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 25 de febrero de 2013.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.